



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

**Sesión Ordinaria N° 1008**

**Fecha Sesión: 18/08/23**

## **ORDENANZA DE FONDO N° 494 /2023.-**

### **VISTO:**

El expediente N° 039/23 del registro de éste Concejo Deliberante iniciado por el concejal Horacio PIERUCCI -Bloque FdT en relación a la necesidad impostergable de brindar resguardo apropiado para las personas mayores en situación de calle en la ciudad de Cipolletti, y

### **CONSIDERANDO:**

Qué; las personas que carecen de hogar y recursos que deambulan en estado de abandono por la ciudad, durmiendo en las calles, utilizando cualquier estructura o edificio que les permita guarecerse como los vagones ferroviarios, el parque, la estación de ómnibus, obras en construcción o directamente en centros de salud e incluso en el mismo hospital local.

Qué; existen leyes nacionales y provinciales que abordan la problemática.

Qué; el Estado Municipal, tiene la función de velar por el cumplimiento de aquellas situaciones donde los derechos no se cumplen como dictan las leyes, y de articular respuestas para aquellos ciudadanos que directamente se encuentran desamparados y viviendo en la calle.

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

Qué; desde la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria se encuentran trabajando con un equipo de operadores para todo tipo de tareas de emergencia que suceden en la calle.

Qué; la mayoría de las personas en esta situación no cubren ni siquiera sus necesidades de higiene, seguridad y raciones de alimentos necesarias.

Qué; la ayuda que brinda el Municipio a través de la guardia municipal a las personas en situación de calle pasa, sobre todo, por atender las necesidades prioritarias de abrigo, provisión de comida o una infusión caliente.

Que; en los últimos tiempos, en la relacionado con las personas en situación de calle, se ha dado un aumento “exponencial” en los casos, puestos que se ha pasado de tener unos 10 casos más o menos permanentes y conocidos, a más de 20 en la actualidad.

Qué; es necesario crear un plan de asistencia que pueda diagnosticar, categorizar y evaluar las distintas situaciones y alternativas de intervención que pueda garantizar su asistencia.

Qué; el punto de partida de toda intervención es que cada individuo pueda recuperar un bienestar en el proceso que lo llevó a estar en situación de calle, reconociendo los recursos particulares, las redes de subsistencia barriales, los lazos familiares.

Qué; en nuestra ciudad se formó una RED de vecinos y organizaciones como Cáritas, iglesias evangélicas y organizaciones sociales como Dignidad Rebelde entre otras, y son las que junto al municipio están realizando recorridos nocturnos para poder brindar alimento y abrigo a personas que estén en situación de calle, acercándoles un plato de comida, ropa de abrigo, calzados, frazadas, etc.

Qué; por lo expuesto la comisión de Desarrollo Humano y Familia mediante despacho aprobado por unanimidad en el día de la fecha, aconseja aprobar el proyecto presentado por el concejal Horacio PIERUCCI -Bloque FdT, por lo que se debe dictar la norma respectiva.

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA DE FONDO**

**Artículo 1º: CREASE** el “Plan de atención para Personas en situación de calle”, con el objetivo de fijar pautas de actuación uniformes que contemplen de la manera más integral posible la problemática dada por el déficit habitacional, de salud y alimentación que sufren las personas en situación de calle.-----

**Art. 2º: DESTINATARIOS**

El Plan estará dirigido a la atención de Personas en Situación de Calle, entendiéndose por éstas a aquellas personas que no tienen residencia estable, pernoctan o habitan en la calle o espacios públicos, en hogares o pensiones provisorias de la ciudad de Cipolletti.-----

**Art. 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

La autoridad de aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Comunitaria o la que en un futuro la reemplace.-----

**Art. 4º: OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

La presente ordenanza persigue los siguientes objetivos específicos:

- a)** Relevar datos que permitan contar con un diagnóstico periódico a fin de realizar un abordaje integral adecuado.
- b)** Promover la capacitación profesional a los fines de contar con personal idóneo para llevar adelante el abordaje.

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

- c) Crear redes de atención entre organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que trabajan o desean trabajar con este grupo social vulnerable.
- d) Brindar asistencia habitacional, médica, alimentaria, psicológica y legal, respetando la voluntad de los sujetos destinatarios.
- e) Promover acciones positivas tendientes a eliminar prejuicios, discriminación, acciones violentas y otras que imposibiliten u obstaculicen la garantía y protección de sus derechos.
- f) Promover el acceso a diferentes programas para el desarrollo personal y comunitario, llevados adelante por organismos públicos y privados, organizaciones sociales y no gubernamentales en materia de salud, educación, vivienda, trabajo, esparcimiento y cultura.-----

**Art. 5º: RELEVAMIENTO**

Para el desarrollo del Plan, la autoridad de aplicación deberá realizar, de manera anual, un relevamiento socio-económico a todas aquellas personas comprendidas en el artículo 2º, debiéndose registrar los datos relacionados con la procedencia, vínculos familiares existentes, edad, género, educación, salud, tiempo que lleva en esta situación y demás información que crea oportuna. La metodología y el personal a cargo de dicho relevamiento será determinado por la misma autoridad.-----

**Art. 6º: PROTOCOLO**

La autoridad de aplicación deberá establecer un protocolo de acción uniforme para todos los organismos públicos, privados, organizaciones sociales y no gubernamentales que asistan y contengan a personas en situación de calle.

Para ello deberá asegurar el cumplimiento de los siguientes lineamientos generales:

- a) Promoción de una atención a cargo de personal idóneo de conformidad con el artículo 5º, asegurando su capacitación y el trato respetuoso hacia el grupo vulnerable.
- b) Respeto a la voluntad de las personas que asistan a los establecimientos, siempre que no pongan en peligro su integridad ni la de los demás asistentes.

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

- c) Articulación de los medios para una atención sanitaria específica, derivando a las personas, en los casos en que fuera procedente, a los efectores de salud correspondientes.
- d) Atención y contención integral orientada al bienestar físico, psicológico, económico y cultural.
- e) Medidas para generar vínculos continuos con otras organizaciones partícipes de la red de atención y contención.
- f) Asegurar alimentación, higiene, atención sanitaria y abrigo en época invernal.
- g) Generar información continua que permita realizar diagnósticos y seguimientos permanentes para un abordaje eficiente.
- h) Atención integral móvil para aquellas personas que no deseen ser dirigidas a los centros de atención.-----

**Art. 7º: PERSONAL**

La autoridad de aplicación deberá seleccionar personal idóneo para asegurar la atención integral de las personas vulnerables, tanto en su faz ambulatoria como en los Espacios de contención y acogimiento, debiendo considerar especialmente a aquellos que ya se encuentran trabajando con Personas en Situación de Calle. Para ello deberá procurar la capacitación constante de los agentes, procurando la presencia de profesionales de la salud, asistentes sociales y los que la autoridad considere necesarios. Asimismo, deberá asegurar permanentemente la presencia de las personas responsables en los Espacios de contención y acogimiento y determinará cómo se procederá a la atención profesional necesaria a los fines de promover el acceso a los derechos humanos enunciados en la presente.-----

**Art. 8º: ESPACIOS DE CONTENCIÓN Y ACOGIMIENTO**

Se entiende por espacios de contención y acogimiento a aquellos establecimientos públicos o privados que tienen como función o actividad principal la recepción de personas en situación de calle que concurren de forma voluntaria o son derivadas para pernoctar o ser asistidos.

Los espacios de contención y acogimiento deben estar dotados de las condiciones necesarias a fin de brindar alimentación, atención médica primaria, abrigo e higiene.

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante



CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI  
PROVINCIA de RIO NEGRO

**“2023 – 40 años, Democracia por siempre”**

La capacidad máxima será determinada por la Autoridad de Aplicación de conformidad con las condiciones edilicias de los espacios y deberán contar con la habilitación municipal correspondiente.

Quedará a criterio de la autoridad a cargo de cada institución establecer los requisitos de ingreso y egreso siempre que se cumpla con los presupuestos mínimos establecidos en el artículo 6° para la elaboración de protocolos de actuación y tendiendo a garantizar el ingreso de toda persona que necesite atención, contención o acogimiento, velando por su seguridad y la de los demás sujetos, en función de las plazas disponibles.-----

**Art. 9º: CONVENIOS DE COLABORACIÓN:**

Con la finalidad de dar cumplimiento de manera más eficiente a la presente ordenanza, facúltase al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organizaciones sociales, no gubernamentales, universidades u otros establecimientos educativos y entidades intermedias afines al objeto de la presente.-----

**Art. 10º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido. Archívese.-----

**ORDENANZA DE FONDO CONCEJO DELIBERANTE N° 494 /2023.-**

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE AL DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-----

Fdo.: Silvana B. LARRALDE

-Presidente Concejo Deliberante.

Mónica B.VARGAS

Prosecretaria Legislativa Concejo Deliberante

**CERTIFICO:** Que es copia fiel del original  
CONSTE

**MÓNICA B. VARGAS**  
Pro-Secretaria Legislativa Concejo Deliberante  
Concejo Deliberante